



N° 276 -2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 05 NOV. 2020



A. RODRIGUEZ R.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 20-014314-001.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, de fecha 05 de marzo del 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, en su artículo 128 establece que el "Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud (...)" y Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS de acuerdo al inciso c) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que facultad al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;



G. RIEGA C.

Que, la Organización Mundial de la Salud calificó con fecha 11 de marzo del 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una Pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea y teniendo como prerrogativa lo señalado en el Decreto Supremo N° 007-2014-SA, donde establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia Sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de Pandemia; mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, se declara Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; asimismo dispone que se apruebe mediante Decreto Supremo el plan de acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria, el mismo que a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendarios y Decreto Supremo N° 27-2020-SA, que prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria (...);



M. ZUÑIGA O.



R. Ayala G.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 27.1 literal b) del Art. 27° Contrataciones Directas, Excepcionalmente las Entidades prevé a la situación de emergencia como una causal de contratación directa. Por su parte, el literal b) del artículo 100 de su Reglamento desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: "(b.1) Acontecimientos catastróficos, (b.2) situación que afecte la defensa nacional, (b.3) grave peligro de que las anteriores situaciones se produzcan, y (b.4) emergencia sanitaria, declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del



P. LA ROSA O.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales...";



A. RODRIGUEZ R.

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 035-2020-SA/DVH-PAS se designó al M.C. Abraham Rodríguez Rivas en el cargo de Director de Hospital II (CAP N° 001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



G. RIEGA C.

Que, mediante Resolución Directoral N° 252-2020-DE-HEVES de fecha 09 de octubre de 2020, se resuelve aprobar la Vigésimo Octava Modificación e inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, asignando el ID 084 a la Contratación Directa "Servicio de Mantenimiento Correctivo al Equipamiento del Servicio de Lavandería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";



M. ZUÑIGA O.

Que, mediante la Nota Informativa-Requerimiento N° 101-2020-UIHyS-OAD-HEVES suscrito por el Jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, adjunta el Informe Técnico N° 0068-2020-ADIH-UIHyS-OAD-HEVES, el Área de Infraestructura Hospitalaria informa el estado situacional del Servicio de Lavandería y solicita la contratación del "Servicio de Mantenimiento Correctivo integral por el periodo 2020 al Equipamiento electromecánico del Servicio de Lavandería" y adjunta los términos de referencia y pedido SIGA, señalando lo siguiente: *"Este despacho en atención a la Nota Informativa N° 57-2020-SC-UIHyS-HEVES, se apersono al servicio de lavandería evidenciando fallas constantes en el equipamiento electromecánico del servicio, producto del análisis al equipamiento existente y tomando en cuenta el servicio de lavandería ha tenido un incremento de lavado de ropa hospitalaria considerable, debido al lavado de la ropa de faena del personal asistencial que atiende a los pacientes COVID-19, por lo que se requiere la intervención inmediata de los equipos por las deficiencias que existen actualmente en el equipamiento existente, como fallas de motores, variados y demás componentes que se indican en los términos de referencia que se adjuntan al presente informe. Debido a lo manifestado este despacho considera que se deben ejecutar con calidad de URGENTE las actividades descritas en los términos de referencia formulados por este despacho, para evitar tener paradas en los equipos que actualmente trabajan las 24 horas del día los 07 días de semana, de ser posible se evalué la necesidad de realizar una contratación directa por la importancia de estos equipos para el funcionamiento del hospital";* cumpliéndose con los requisitos establecidos el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley señala que, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, asimismo, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento dispone que, "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...);



R. Ayala G.



P. LA ROSA O.



Que, mediante el proveído N° 199-2020-OPP-HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe N° 0100-2020-MACT/PPTO/OPP/HEVES aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 3534 en la fuente de financiamiento recursos ordinarios por el monto de S/. 84, 000.00 (Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 soles) a fin de llevar a cabo la contratación directa "Servicio de Mantenimiento Correctivo al Equipamiento del Servicio de Lavandería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";



Que, el expediente de vistos, de fecha 21 de octubre de 2020, el Proveído N° 0028-2020-OAD/HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración, adjunta el Informe Técnico N° 055-2020-ULO-OAD-HEVES suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística, concluye "En concordancia con el criterio desarrollado, considero pertinente la solicitud de lo requerido por parte del área usuaria, toda vez que según lo manifestado en el INFORME TECNICO N° 068-2020-ADIH-UIHyS-OAD-HEVES, el "Servicio de Mantenimiento Correctivo al Equipamiento del Servicio de Lavandería del Hospital de Emergencias Villa el Salvador" es factible y necesario, puesto que, permitirá que el Servicio de Lavandería, opere en condiciones óptimas y logre el abastecimiento oportuno de la ropa de cama y ropa de faena del personal asistencial, para así garantizar la continuidad en la atención de los pacientes COVID-19, es así que al tener un impacto en la atención de la emergencia sanitaria; por tanto, califica como servicio enmarcado en la Emergencia", se enmarca en la Emergencia Sanitaria cumpliendo con el supuesto del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el literal b) del artículo 100 y numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se encuentra sustentada la necesidad y procedencia de la contratación directa y el Decreto de Urgencia N° 025-2020, dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el Territorio Nacional en el numeral 6.4 de su Artículo 6;



Que, por las consideraciones que se expone en el Informe N° 161-2020-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que concurre los elementos para la aprobación de la contratación directa bajo la condición de Emergencia Sanitaria para el "Servicio de Mantenimiento Correctivo al Equipamiento del Servicio de Lavandería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", contando con la Certificación Presupuestal N° 3534 en la fuente de financiamiento recursos ordinarios por el monto de S/. 84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 27.1 literal b) del artículo 27 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el literal b) del artículo 100 y el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y Decreto de Urgencia N° 025-2020;



Estando a lo solicitado por la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, con lo informado y visado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, literal b) del artículo 100 y el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias, Decreto de Urgencia N° 025-2020; así como la necesidad de aprobar dicha contratación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS inciso c) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y a las conferidas mediante Resolución Vice Ministerial N°035-2020-SA/DVH-PAS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa por la causal, Emergencia Sanitaria para el "Servicio de Mantenimiento Correctivo al Equipamiento del Servicio de Lavandería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", contando con la Certificación Presupuestal N° 3534 en la fuente de financiamiento recursos ordinarios por el monto de S/. 84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 soles), por los fundamentos puestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- DISPONER y ENCARGAR a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, realice las acciones necesarias para la Contratación Directa por Emergencia Sanitaria para el "Servicio de Mantenimiento Correctivo al Equipamiento del Servicio de Lavandería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", en estricto cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



ARR/MAZO/GDRC/RPAG/PALO/glm

Distribución:

- () Oficina de Administración.
- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Logística.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional